

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 22 de Diciembre de 1937

NUMERO 7686

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 202, de 17 de diciembre, por la cual no se avoca el conocimiento de un juicio policivo.

Resolución 205, de 17 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Tomás E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba.

Resolución 204, de 17 de diciembre, por la cual se prueba Resolución de Jubilaciones, por medio de la cual se reconoce la Jubilación a Braulio Montenegro.

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 222, de 17 de diciembre, por la cual se concede libertad al reo Francisco Zapata.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

##### Departamento Diplomático

Resolución 25, de 15 de diciembre, por la cual se concede permiso a Juan A. Guizado para aceptar sendas condecoraciones.

##### Departamento Consular

Resolución 42, de 14 de diciembre, por la cual se otorga vacaciones a Guillermo Benedetti, Canciller del Consulado de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 11, de 19 de noviembre, por el cual se nombra a David M.

Sasso, Miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá.

Decreto 13, de 17 de diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

##### Solicitud de Registro de Marca de Comercio

Solicitud de 20 de diciembre, por la cual solicita Maisujiro Ichimura, el registro de la marca de comercio "Crisantema".

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Niégrese avocamiento de un juicio policivo

##### RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 202.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

##### RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía promovido por Carmen Ayela contra Pedro E. Castro ante el Corregidor de Policía de Juan Díaz, para que le suministre alimentos a su hija Agustina Castro, de año y medio de edad, a lo cual fue obligado por este funcionario por resolución número 73 de 3 de agosto del corriente año, aprobada por el Gobernador de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

#### El Director de la Colonia Penal de Coiba gozará de vacaciones

##### RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 205.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

##### RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 976 del C6.

digo Administrativo y conforme se solicita, comédese al señor Tomás E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con sueldo, a partir del día primero de Enero de 1938.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### Es aprobada por el Ejecutivo Resolución de Jubilación

##### RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 204.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del Decreto Ejecutivo número 99, de 30 de octubre del corriente año, se ha recibido en esta Secretaría para su revisión, la Resolución número 330, de 13 del mes que cursa, por medio de la cual el Comisionado de Jubilaciones le reconoce al señor Braulio Caballero el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00). Esta resolución es del tenor siguiente:

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 330.—Panamá, 13 de diciembre de 1937.—En memorial de fecha 20 de septiembre de este año, solicita el señor Braulio Caballero que se le reconozca el derecho a ser jubilado de conformidad con lo establecido en la Ley 7ª de 1935, y al efecto ha presentado una documentación que contiene las siguientes pruebas:—1º Un certificado del Presbítero Evaristo Sallas encargado de los libros parroquiales de San Miguel, de Balboa, que dice así: "El infrascrito Misionero del Corazón de María, encar-

gado de los libros bautismales de San Miguel de Balboa.—Certifica:—Que únicamente se encuentran en dichos libros las partidas que siguen de 1884 hasta la fecha habiendo desaparecido la de años anteriores. Por lo mismo no ha sido posible hallar la partida de Braulio Caballero, hijo de Cristina Arias y Tomás Caballero, quien afirma haber nacido en San Miguel el 26 de Marzo de 1874.—Panamá, 5 de Diciembre de 1937.—(fdo.) Evaristo Sallas.—C. M. F...—2º Cinco declaraciones recibidas extrajuicio rendidas por los señores Juan Arce, Pedro Godoy, Mateo Ardines, Manuel C. Luna y Sinforoso Acuña, quienes afirman bajo la gravedad del juramento que conocen al memorialista y caben que tiene más de sesenta años de edad.—3º Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el expresado Caballero, sirvió como Agente de dicho Cuerpo en la forma y con las asignaciones siguientes: De Diciembre 4 de 1904 a junio 30 de 1908, con un sueldo mensual de B. 40.00; De Octubre 15 de 1908 a Mayo 25 de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00; De octubre 19 de 1912 a Diciembre 31 de 1912, con un sueldo mensual de 40.00; De Enero 1º de 1913 a Noviembre 22 de 1921, con un sueldo mensual de cuarenta y cinco balboas 4º Sub-Administrador General del Impuesto de Licores, en que aparece que el peticionario desempeñó el cargo de Inspector de la Rampa del Mercado, desde el 1º de Septiembre del año de 1926 hasta el 28 de Febrero de 1931, con una asignación mensual de sesenta balboas (B. 60.00); y 5º Certificado del Jefe de Investigaciones de la Policía Nacional y del mismo Sub-Administrador de la Renta de Licores en que consta la buena conducta observada por Caballero en los expresados puestos. Como de los anteriores documentos resulta comprobado "que el memorialista ha sido empleado público por más de 20 años alternados, después del 30 de noviembre de 1903, que en desempeño de esos cargos observó buena conducta y que cuenta actualmente más de sesenta años de edad, es del caso acordarle una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) en conformidad con lo ordenado en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, y de la interpretación que al Poder Ejecutivo le ha dado a esta disposición legal. Por las razones expuestas, el suscrito Comisionado de Jubilaciones, RESUELVE:—Reconocer que el señor Braulio Caballero tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y por ordenar el pago de dicha pensión.—Consúltese con el Poder Ejecutivo, y si fuere aprobada, comuníquese y publíquese.—El Comisionado de Jubilaciones.—(fdo.) Carlos L. López.—El Secretario, (fdo.) Alfredo Ayala"

Como del estudio hecho de la documentación presentada por el peticionario para acreditar su derecho se ha evidenciado plenamente que éste ha prestado servicio, con buena conducta, en el Cuerpo de Policía Nacional durante más de 20 años y que tiene en la actualidad más de 60 años de edad; circunstancia ésta que ha acreditado por medio de cinco declaraciones extrajuicio rendidas ante el Juez 5º Municipal de este distrito, por los señores Juan Arce, Pedro Godoy, Mateo Ardines, Manuel C. Luna y Sinforoso Acuña, todos mayores de 60 años, por haber desaparecido en la Parroquia de San Miguel de Balboa los libros de bautismo anteriores al año de 1884, según certificación expedida por el Misionero del Corazón de María, encargado de la citada parroquia.

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución número 330, de 13 de diciembre de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual se le reconoce al señor Braulio

Caballero el derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y se ordena el pago de esta pensión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## Dan libertad a un reo

### RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 222.—Panamá, 17 de Diciembre de 1937.

Francisco Zapata, panameño, de 41 años de edad, soltero, de oficio chauffeur, reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos años de reclusión que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia fechada el 7 de Octubre del año pasado, que revocó la proferida por el Juez 2º del Circuito de Colón, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

El reo ha comprobado con documentos auténticos que es panameño, que ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento mencionado y no hay constancia de su condición de reincidente, lo que acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Concédesse a Francisco Zapata la libertad condicional mediante la rebaja de seis meses que equivalen a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el reo ha sufrido detención preventiva desde el 26 de Febrero al 30 de Abril de 1936 y del 22 de Agosto de ese mismo año a la fecha, hecho el cómputo de su reclusión resulta cumplido lo que le corresponde de su pena el día 18 de los corrientes y por tanto se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Juan A. Guizado puede aceptar sendas condecoraciones

#### RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 25.—Panamá, 15 de Diciembre de 1937.

Vista la solicitud elevada por el señor don Juan Antonio Guizado, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, por medio de la cual pide al Excelentísimo señor Presidente de la República, por el conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, que se le conceda la autorización necesaria para poder aceptar y usar las condecoraciones: la Cruz "Boyacá" y medalla de la Legión de Honor, ambas en el grado de Oficial, que le han sido conferidas por los Gobiernos de Colombia y Francia, respectivamente.

#### SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73, de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Juan Antonio Guizado, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, para que acepte y use las condecoraciones: la Cruz "Boyacá" y la medalla de la Legión de Honor, ambas en el grado de Oficial, que le han sido otorgadas por los Gobiernos de Colombia y Francia, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Otorgan vacaciones a un Canciller

#### RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 42.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

Vista la comunicación de fecha 1° de los corrientes, por la cual el señor Guillermo Benedetti, Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicita, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, le sea concedido un mes de vacaciones.

#### SE RESUELVE:

Concédese al señor Guillermo Benedetti, Canciller del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Se hace designación en la Junta Pro Turismo de Panamá

#### DECRETO NUMERO 11 DE 1937

(DE 19 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra al señor David M. Sasso, Miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David M. Sasso, Miembro de la Junta Pro-Turismo de la Provincia de Panamá, en reemplazo del señor John Gorin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

### Nombran un Portero en Trabajo e Industrias

#### DECRETO NUMERO 13 DE 1937

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Américo Matteo, Portero de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Belisario A. García P., quien ha pasado a ocupar otro cargo en el Banco Nacional.

Parágrafo. El empleado que se nombra tiene derecho a sueldo desde el día 1° de Diciembre en curso, fecha en que comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

### Solicítase registro de una marca de Comercio

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Panamá, 13 de diciembre de 1937.

E. S. D.

Señor:

Me llamo Maisujiro Ichimura, varón, mayor súbdito japonés, comerciante, vecino, citable en el 7 de calle "A", de esta misma ciudad, y portador de la cédula de vecindad, mejor dicho, del certificado de solicitud de cédula de vecindad istinguida con el N° 100 del libro N° 95.

*Crisantema*

Por conducto de la Secretaría de Estado, al digno cargo de usted solicito del Poder Ejecutivo el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República, por el término de diez años, y mediante el registro en esa Secretaría, la marca de comercio que vengo usando, consistente en la palabra "CRISANTEMA", impresa en cualquier tipo y color, aplicada en forma impresa, bordada, o de cualquiera otra manera, en medias, calcetines, camisas y camisetas, calzoncillos, pajamas, batas, kimonos, telas, sobrecamas y cualesquiera otras clases de ropas y materiales para la confección de las mismas, así como en los paquetes de unas y otras.

Acompaño el recibo de haber cubierto derechos legales correspondientes; un clisé de la palabra objeto principal de la marca, y los seis ejemplares impresos de la misma, debidamente firmados al respaldo.

Para que me represente en este pedido, otorgo poder especial, al señor don Cirilo J. Martínez, varón, mayor abogado, vecino, residente en el N° 14 de la Calle 43 Este.

Servidor,

*M. Ichimura.*

Refrendo, y acepto el poder.

*Cirilo J. Martínez.*  
Cédula 47-39.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá.  
Diciembre 20 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser impreso según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

## RELACION

### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 375

(Día 21 de Diciembre de 1937)

Shung Fat y Cia., avena machacada, 100 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	145.00
Shung Fat y Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por Day & Night Garage, cadena para grúa, gato hidráulico, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	201.87
Shung Fat y Cia., avena machacada, 100 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ..	51.51
Shung Fat y Cia., avena machacada, 100 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ..	145.00
C. G. de Haseih, cápsulas Abdel, peróxido de hidrógeno, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	298.28
C. G. de Haseih, emulsión de Scott, 60 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por ..	2432.00
Miguel Callaña, moñilas, sombreros de paja, 2 bultos, por vapor Costa Rica, de Puerto Colombia ..	119.00
S. Y. Fuji & Co., tags de papel, etiquetas de papel, 1 bulto, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por ..	7.80
Ameglio y Petrocelli, tapas de cartón para botellas de leche 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	89.34
I. L. Maduro, chaquetas, camisas, pijamas de seda artificial, etc., 1 bulto, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por ..	717.68
M. Cardoze Jr., barro refractario en bruto, 72 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por ..	345.66
Kai Meng y Co., hilo de cáñamo, 2 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por ..	79.10
G. M. Fuhring Co. Inc., galletas, 95 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por Bata Shoe, pantuflas, zapatos, tacones, hebillas de cuero, de madera y metal, respectivamente, 11 bultos por vapor Hamburg, de Hamburgo, por ..	505.69
Bara Shoe, calcetines de algodón para niños y hombres, 1 bulto, por vapor Venezuela, de Curacao, por ..	542.68
Thes. Lombard, automóvil "Pontiac" sedan usado N° 80-A 37332, 1 bulto, por vapor Tri-tonde Nueva York, por ..	44.10
Barachis y Paladais, uvas, peras, manzanas, ciruelas frías, 114 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por ..	900.00
Eusebio A. González, aparato de radio, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por ..	221.15
Eusebio A. González, espejos de vidrio pulido, 2 bultos, por vapor Gerstein, de Amberes, por Bhan Singh, chaquetas de seda, pañuelos de lino, etc., 3 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por ..	122.84
C. D. Gokaldas and Co., pijamas, batas, pañuelos de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por ..	113.09
Gilberto Medina Jr., juego de baseball, juguetes de hierro, etc., 1 bulto, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	967.35
	276.11
	19.01

Sing Kee, cintas de algodón, 19 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	146.75	Nueva York, por . . . . .	260.00
G. Toepser, tachuelas de hierro, 19 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . .	244.72	Smoot-Beeson, autos Chevrolet mot. 1416830; 1479258; y auto Buick motor 43475336, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	2.138.80
Marcel Penso, manteles con servilletas de lino, 1 bulto, por vapor Costa Rica de Curazao, por . . . . .	327.97	McClelland Agencies, catálogos para distribución gratuita, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	47.50
Kwong Mee Long, machetes para agricultura, 35 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . .	322.50	Cervecería Alemana del acéfico, maquinaria, para poner aros a los barriles de cerveza, 5 bultos, por vapor Buenaventura de Nueva York, por . . . . .	1.315.93
D. G. Langshaw, tela de seda, 4 bultos, por vapor Harway Maru, de Puntarenas, por . . . . .	456.20	Silvestre y Brostella, whisky Sandy McDonald, 5 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	56.93
Cía Delvalle Henríquez, pita de cáñamo, 3 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	91.26	Silvestre y Brostella, whisky Sandy McDonald, 15 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	170.80
Cía. Panameña de Calzado, pieles de calzado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	308.05	Luis Angelini, whisky Hather Dew y Special Vat, 35 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	356.41
Horna Hnos., tapones de corcho, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	124.54	Luis Angelini, whisky Special Vat, 20 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por . . . . .	139.72
Cía Panameña de Calzado, badana de ferros para calzado, 1 bulto, por vapor Darién, de Boston, por . . . . .	212.31	Arturo González, espejos de vidrio estirado sin pulir, 4 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por . . . . .	110.21
Cía. Panameña de Calzado, correas de cuero, transmisión; ganchos de correas, etc., 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	157.67	El Arte Moderno, espejos de vidrio estirado sin pulir, 2 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por . . . . .	127.54
Wholesale Tire y Supply Co., papel de lija y telas de esmeril, 3 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	68.52	F. Rodríguez Fernández Corp., retazos de género de algodón; manzanas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	154.81
Wholesale Tire y Supply Co., archivadores y portafolios de cartón, 1 bulto, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	76.62	Sing Kee C., limas; cachimbos de madera; serpentina, confeti, 9 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . .	243.92
Grebien y Martinz Inc., accesorios de hierro galvanizado para tuberías, 2 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por . . . . .	48.75	Lee Yuk Hing Hnos., cebollas, 50 bultos, por vapor Zacapa, de San Francisco, por . . . . .	54.82
Grebien y Martinz Inc., baños de hierro fundido esmaltado, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	57.75	Carlos M. Subía, vidrios, 3 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por . . . . .	56.99
Grebien y Martinz Inc., contadores mecánicos de agua, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	48.54	Shung Woo Heng, bolsas de papel ordinario kraft, 100 bultos, por vapor Damsterdyk, de Vancouver, por . . . . .	291.47
Grebien y Martinz, cemento, 20.000 bultos, por vapor Vinland, de Oslo, por . . . . .	3.836.00	Shung Woo Heng, pastas alimenticias, 125 bultos, por vapor Portland, de San Francisco, por . . . . .	212.50
Hop Sing Co., cueros de charol, 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por . . . . .	132.82	Conrado Nicosia, lufombrillas de felpa; Toleum, 28 bultos, por vapor Salamanca, de Montreal, por . . . . .	100.06
Shung Cheung Co., galletas de soda, 50 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por . . . . .	275.00	Samuel Friedman, género blanco de algodón, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	153.78
Shung Cheung, pasta dentrífica en polvo, jabón, etc., 43 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	374.85	Sarwansingh, fundas de terciopelo de seda, gobelinas de seda, etc., 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por . . . . .	535.00
Luis E. Uribe, guisantes; habichuelas; maíz, y camotes, 138 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por . . . . .	164.20	Key Hing Co., medias de seda natural para señoras, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	129.25
Endara Riba Hnos., frutas: jugo de frutas tropicales, etc., 95 bultos, por vapor Santa María de Nueva York, por . . . . .	305.61	Henríquez Co. Inc., cebollas amarillas y pardas, 70 bultos, por vapor Zacapa, de San Francisco, por . . . . .	59.29
Endara Riba Hnos., galletas, 49 bultos, por Smoot-Beeson, auto Buick Sedan motor N° 43459487, 1 bulto, por vapor Darién de Nueva York, por . . . . .	415.37	Nestlé and Anglo Swiss Milk Prod., leche en polvo; mixtura para fabricar helados, etc., 21 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	93.30
Woo Kee, tela encauchada para forros, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	925.00	Luis C. Chambonet, zapatos de cuero para señoras, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	261.00
Arte de Barcelona, vidrio estirado sin pulir, 2 bultos, por vapor Oakland, de Amberes, por . . . . .	83.60	Czechoslovak Import Co. Ltda., muebles de acero cromado, 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por . . . . .	189.04
Kwong Mee Long, jabón en pastilla; pasta dentrífica; polvo de talco, 45 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	98.49	Colombia Lara, jarabe San Rafael y mochilas de cáñamo, 2 bultos, por vapor Costa Rica, de Puerto Colombia, por . . . . .	90.75
L. Castel, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de	212.55		

Cía. Kito Chen, cebollas, 30 bultos, por vapor Zacapa, de San Francisco, por . . . . .	35.59
Cía. Kito Chen, lechugas; manzanas; zanahorias; coles; uvas, etc., 30 bultos, por vapor Zacapa, de San Francisco, por . . . . .	61.30
El Globo, Blanco y Cía., tazas, platos para café de porcelana y de loza, 41 bultos, por vapor Kimokawa Maru, de Nagoya, por . . . . .	469.36
M. L. Castel, tejidos de algodón rayados, 9 bultos, por vapor Kwanto Maru, de Kobe, por . . . . .	672.89

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 750. Diligencia de Fianza extendida el 10 de Diciembre actual, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual María Augusta Tejada constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de los posibles perjuicios que pudiera ocasionar Blanca Beggi de Mantovani en el juicio seguido contra la Panamá Bella Vista Land Co.

As. 751. Escritura número 1394 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la disolución de la sociedad Summit Corporation.

As. 752. Escritura número 36 de 4 de Diciembre actual, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual adiona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 177 del Tomo N° 24.

As. 753. Escritura número 1393 de 10 de Diciembre actual de la Notaría Primera de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende a la Sociedad Fraternal Edith Cavell un globo de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 754. Certificado extendido el 10 de Septiembre de 1929, por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual "Peter, Cailier, Kohler, Chocolats Suisse, S. A., traspassa a la "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, una marca de fábrica registrada el 16 de Julio de 1925, según certificado Número 1526.

As. 755. Escritura número 1395 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona y reforma la Escritura número 907 de 14 de Agosto de 1937, de esa misma Notaría, y The Chase National Bank of the City of New York, hace préstamo adicional hipotecario a José N. Palma.

As. 756. Resolución número 4937 de 9 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co.", domiciliada en Cham y Vevey, Suiza.

As. 757. Certificado número 2886 de 3 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Schweper (Colonial & Foreign) Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

As. 758. Certificado número 2881 de 3 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Lipton, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.

As. 759. Escritura número 956 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Josefina Alcove vende una finca situada en esta ciudad a la menor Catalina Antonia Valle Marciacq.

As. 760. Escritura número 957 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Delia Alemán viuda de Paredes, en su propio nombre, y en el de sus hijos, vende parte de una finca situada en esta ciudad, al Gobierno Nacional.

As. 761. Certificado número 2871 de 28 de Enero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Lipton, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 762. Resolución número 5039 de 18 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "W. A. Ross & Sons, Limited", domiciliada en la ciudad de Belfast, Irlanda.

As. 763. Resolución número 5029 de 18 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Elliman Sons & Co. Ltda., domiciliada en Chandos Street, Condado de Buckinghamshire, Inglaterra.

As. 764. Resolución número 5030 de 19 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Elliman Sons & Co. Ltd., domiciliada en Chandos Street, Slough, Condado de Buckinghamshire, Inglaterra.

As. 765. Escritura número 312 de 7 de Diciembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Heriberto Araúz viuda de Jaramillo vende a Celestino Contreras parte de una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 766. Contrato número 1951, celebrado en esta ciudad el 25 de noviembre último, por la cual la Smoot-Bee-son S. A. vende condicionalmente a A. L. Meggers, un carro marca Chevrolet.

As. 767. Contrato número 1956, celebrado en esta ciudad el 26 de Noviembre último, por la cual la Smoot-Bee-son S. A., vende condicionalmente a R. A. Diez un carro marca Chevrolet.

As. 768. Contrato número 1957, celebrado en esta ciudad el 27 de Noviembre último, por la cual la Smoot-Bee-son S. A., vende condicionalmente a Manuel José Moreno un carro marca Chevrolet.

As. 769. Telegrama de 11 de Diciembre actual, del Juez Municipal de La Concepción, Bugaba, Chiriquí, por el cual decreta embargo sobre casa y solar de propiedad de José Quiel.

As. 770. Escritura número 5 de 14 de Octubre de este año, del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual Petra Hoffay de Trillo confiere poder a "Molino & Moreno".

As. 771. Patente de Navegación (Servicio Exterior) número 965 de 3 de Diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Panamá", de propiedad de la Cía. Marítima Istmeña Limitada", domiciliada en Panamá, República de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 772. Telegrama de ayer, del Alcalde de La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, en el cual co-

munica el secuestro decretado el 2 de Diciembre actual sobre una finca ubicada en la población de La Concepción de propiedad de Harmedio Miranda M.

As. 773. Diligencia de fianza extendida el 3 de Diciembre actual, ante el Juez 4º Municipal de esta ciudad, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de perjuicios en la acción de secuestro propuesto por Tomás Arosemena J. contra James Dean y R. S. Mosher.

As. 774. Escritura número 955 de 11 de Diciembre actual, de la Notaría 2º de este Circuito, por la cual Alejandro Ferrer Lucni vende a Gregorio de los Ríos una finca situada en esta ciudad.

As. 775. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Julio de este año, por el cual Stanley William se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A. toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 776. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 1º de Julio de este año, por el cual Carmen Arauz se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 777. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de Julio de este año, por el cual Eliseo Sefru M. de compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 778. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de Septiembre de este año, por el cual Onofre Madrid, se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 779. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de septiembre de este año, por el cual Eulogio Jiménez se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 780. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de septiembre de este año, por el cual Efraín Villarreal se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 781. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de septiembre de este año, por el cual Víctor Cordero se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 782. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 2 de septiembre de este año, por el cual Antonio Lezcano se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 783. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de septiembre de este año, por el cual Pedro Pablo Vargas se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 784. Contrato celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de septiembre de este año, por el cual Andrés Castillo se compromete a vender a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 785. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 2º de este circuito, por la cual Elia Ruiz de Valdés constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de S. I. Bhekhu, para responderle de

los posibles perjuicios que pueda ocasionar una acción de secuestro.

As. 786. Escritura número 189 de 12 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Coclón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de la Iglesia Nacional de Dios, expedido por el Juez Primero del circuito de Coclón.

As. 787. Escritura número 559 de hoy, de la Notaría del Circuito de Coclón, por la cual Manuel Echeverría constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas, sobre una casa de su propiedad, para garantizar el pago de un préstamo.

As. 788. Escritura sin número de 3 de diciembre actual, de un Notario Público de la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, E. U. de A., por la cual se disuelve la sociedad "Compañía del Norte".

As. 789. Escritura número 960 de hoy, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Carlos Icaza Arosemena protocoliza el Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía "Nadir Corporation", celebrada el 9 de Diciembre de los corrientes, en esta ciudad.

As. 790. Escritura número 73 de 28 de Marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Aristides Romero un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 791. Oficio número 745 de hoy, del Juez 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre la mitad de una finca de la sección de Coclé perteneciente a Gerónimo Almiliátegui Neira, y a petición de Francisco José Alba.

As. 792. Escritura número 96 de hoy, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Matilde Palacios de Sosa vende parte de una finca de la sección de Veraguas a Ignacio Rojas.

As. 793. Escritura número 950 de 10 de diciembre de este año, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Isabel Moore de Fajardo vende a Sor Felicitas, Directora de las Niñas Desamparadas, una finca en Las Sabanas de esa ciudad, y Juan de Dios Amador cancela obligación hipotecaria.

As. 794. Escritura número 1402 de hoy, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual la sociedad Endara Riba Hermanos Limitada, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRAS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 795. Escritura número 1399 de 13 de Diciembre actual, de la Notaría 11 de este circuito, por la cual la "Compañía de Lefevre, S. A." vende a la "Compañía Ideal, S. A.", un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; la Cia. compradora declara la construcción de un edificio dedicado a teatro, y constituye hipoteca sobre el terreno y la construcción declarada a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 796. Escritura número 8 de 5 de Noviembre último del Consulado de Panamá en Nueva York, E. U. de A., por la cual All American Trading Corporation confiere poder a Molino y Moreno.

As. 797. Oficio número 3106 de 7 de diciembre actual, del Juez 2º Municipal del distrito de Panamá, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

**OFICINA: ADMINISTRACION:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

constituída por Aquileo Rodríguez a favor de Ricardo Salazar sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 798. Oficio número 3456 de 1 de diciembre actual, del Juez 5º Municipal de este distrito, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Eudelia Pérez de Chio.

As. 799. Oficio número 996 de 12 de diciembre actual, del Juez Municipal de Chitré, Herrera, por el cual dicho funcionario decreta embargo sobre una casa de propiedad de Jorge y Telémano Athanasiades o del último, y a petición de Emiliano Saavedra.

As. 800. Contrato número 1937, celebrado en esta ciudad el 19 de noviembre de este año, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Ivone Benedetti, un carro marca Chevrolet.

As. 801. Contrato número 1948, celebrado en esta ciudad el 25 de noviembre de este año, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente al Cuerpo de Bomberos de Panamá un carro marca Buick.

As. 802. Escritura número 21 de 26 de Agosto de este año, del Consejo Municipal del distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Kerima Escala viuda de Castillo vende a Emma Mercedes Castillo de Percell, un lote de terreno municipal ubicado en la ciudad de Aguadulce

As. 803. Oficio número 622, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, de ayer, en el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por José Domingo Soto a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Neville Guittens.

As. 804. Oficio número 596 de 9 de diciembre actual, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, en el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por José Domingo Soto a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Sabina Reina o Reyes.

As. 805. Escritura número 1407 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Margarita Rueda constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of New York sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 806. Oficio número 354 de 2 de diciembre actual, del Juzgado 3º de este circuito, en el cual se cancela la fianza de costas prestada por Cecilio Moreno en el juicio ejecutivo propuesto por Buckley Arango & Lyons contra la sociedad Hermanos de la Guardia, S. A.

As. 807. Escritura número 918 de 30 de Noviembre de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Cecilio Moreno vende a María Martínez de Martínez dos fincas situadas en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 808. Escritura número 28 de 18 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Junior cancela hipoteca a Santana Samudio.

As. 809. Escritura número 304 de 23 de Noviembre de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la

cual Benigno Thils cancela hipoteca a Bolívar Samudio Rivera.

As. 810. Escritura número 223 de 23 de agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ceferino Espino Díaz vende a Bolívar Samudio Rivera una finca ubicada en la ciudad de David; y éste grava el bien con hipoteca a favor de Benigno Thils.

As. 811. Escritura número 315 de 3 de diciembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Carlos y Ramón González Revilla prorrogan la sociedad que tienen.

As. 812. Diligencia de fianza extendida en la ciudad de David, Chiriquí, el 30 de Noviembre último, por la cual Elsa Staff constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección de Chiriquí, para responder de la excarcelación de Generoso Staff Gutiérrez.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMERTO ECHEVERS V.

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª****NOTARIA PRIMERA.**

(Día 20 de Diciembre)

Nº 1420. Por la cual el señor Hans Elliot otorga poder especial al señor Víctor Arnek.

Nº 1421. Por la cual el señor Nick de Polychrone vende al señor Antonio Tagarópulos, por B. 24,000.00, las acciones que posee en la sociedad "Pan-American Orange Crush Co".

Nº 1422. Por la cual los señores Próspero Pinel Fernández, José Domingo Pinel, y otros traspasan al Banco Nacional una finca de su propiedad, por B. 26,974.93; el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

(Día 21 de Diciembre)

Nº 1423. Por la cual se constituye la sociedad Anónima "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A."

Nº 1424. Por la cual el señor Emanuel Lyons Jr., cancela hipoteca a la señora Eloísa Alvarado de Ycaza.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 20 de Diciembre)

Nº 977. Enrique Román, Ricardo Román, Felicia Román de Durling, Josefina Román de Valencia, Dolores, Cristina, y Rosario Román venden al señor Manuel Preciado la finca número 3473, situada en esta ciudad, terreno y casa, por B. 3,500.00.

Nº 978. Por la cual los esposos Cecilio Moreno y María Morales de Moreno celebran capitulaciones matrimoniales.

Nº 979. Por la cual el señor Gerardo García da en venta al señor Tomás Fernández del Campo la finca número 5055 situada en Matías Hernández, Distrito de Panamá, y la señora Bernarda de Espino, hace cancelación hipotecaria.

Nº 980. Por la cual el señor Alejandro Ferrer Lucix hace una declaración de mejora sobre la finca número 3976, situada en esta ciudad.

Nº 981. Por la cual el señor Jacobo Lorenzo Salas, agrega un lote de terreno de su finca número 11,046, situada en esta ciudad, y declara mejoras sobre el lote segregado, el cual estima ahora en B. 25,000.00.

Nº 982. Por la cual la señora doña Margarita Carbone y Jorge Mandas y Jorge Milas celebran un contrato de arrendamiento.

**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**

**NACIMIENTOS**

(Día 20 de Diciembre)

*Concepción Ruth Campaña Calvo, Carmen Lastenia Castroverde, Gilberto Pedroza, Florencia Daley, Agustín Elías Marquínz Steves, Clemente González, Byron Allan Eastman, María Magdalena Suárez Sierra, Luz Eneida Avilés, Vilma Edith Ruiz, Soledad Cecilia Flores, Magdalena Murin, Enrique Sung Ho, Rebecca Elimelina Carvajal Moreno, Martín Aldeano Yáñez, Gladys Wilhelmina Morgan, Angel María Cedeño.*

(Día 21 de Diciembre)

*Inmaculada Concepción Poveda Córdoba, Luis Antonio Salvador, Calvin Lee King, María Pilar del Valle Herrera, Teresa Cox, Oscar Arquimedes Madrid Galástica, Carmen Tejada, Gloria Evolia Girón, Adeia Santanach.*

**DEFUNCIONES**

(Día 20 de Diciembre)

*Yolanda Barahona, María Castañeda vda. de Arroyo, Lucía de Russo, William S. Rott, Manuel Yack.*

(Día 21 de Diciembre)

*Eloisa Picota, Sofía G. de Russo.*

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1937.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....					10	8						
Boca Grande.....		1										
Limón.....												
Cirí.....	1	2					1					1
Ciricito (Cuipo).....			2	4				2	2			
(Majagua) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....	1			2								
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catirí.....												
Santa Rosa.....		1					2					2
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....	2	2		2								
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Coclé del Norte.....		2	3				2					2
Miguel de la Borda.....		2										
Gobeá.....	2			2				1	1			
Intio Indio.....		2	2				2					2
PORTOBELLO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	3	1		2			6	8	7	7		
Santa Isabel.....			2	2				1	1			
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porvenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Varganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	10	15	9	14	10	8	13	12	11	14		

Panamá, 30 de Noviembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

**AVISOS Y EDICTOS****AVISO**

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 69 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

*Demetrio Fernández G.,*

Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

17—17

**Aviso****PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.*

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

*RUBEN D. CONTE,*

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16—13

**Aviso****PERMANENTE**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**AVISO OFICIAL****PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 19 de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

*OFILIO HAZERA,*

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 193 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

**No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL**

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

**Ernesto Méndez,**

**Contralor General.**

**PERMANENTE**

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

**J. A. CASAL,**

**Subdirector.**

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 3 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañados por cheques certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos bolboas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 69 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE.

Subsecretario de Higiene  
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

## AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel Díaz Doce, en asocio de los seño-

res Fernán González Vyver y Cristóbal Abalía, han denunciado una mina de manganeso y otros metales, en escrito 25 de noviembre de 1937, constante de tres pertenencias que ha llamado La Esperanza N° 7, La Esperanza N° 8 y La Esperanza N° 9, con los siguientes linderos: Norte, La Mina La Esperanza; Sur terrenos nacionales baldíos; Este, puerto viejo de Mandinga Chico, y Oeste, Río o quebrada Ocutí.

Esta mina es continuaciones al Sur, de la mina de manganeso La Esperanza.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este Despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de la ley.

El Porvenir, 25 de Noviembre de 1937.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

Filomón A. Tejeira F.

## AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el señor Fernán González Vyver, en asocio de los señores Cristóbal Abalía, y Manuel Díaz Doce, han denunciado una mina de manganeso y otros metales en escrito del 25 de Noviembre de 1937, constante de tres pertenencias que ha llamado "La Esperanza N° 1, La Esperanza N° 2 y La Esperanza N° 3, con los siguientes linderos: Norte, la mina Nabagana con la línea férrea antigua, Sur, terrenos nacionales baldíos; Este, Golfo de San Blas, y Oeste, Río o quebrada Ocutí.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este Despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de la Ley.

El Porvenir, 25 de Noviembre de 1937.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario ad-hoc,

Filomón A. Tejeira F.

## AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el Sr. Cristóbal Abalía, en asocio de los Sres. Fernán González Vyver y Manuel Díaz Doce, han denunciado una mina de Manganeso y otros metales, en escrito del 15 de Octubre de 1937, constante de tres pertenencias que ha llamado Coronel N° 1, Coronel N° 2 y Coronel N° 3, con los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales baldíos; Sur, terrenos nacionales baldíos; Este, Río Playón Grande, y Oeste, terrenos nacionales baldíos.

Esta mina se halla a dos kilómetros (más o menos) de una quebrada sin nombre con la misma distancia de la boca de la misma, al Oeste, en cerro virgen, a 8 kilómetros (más o menos) aguas arriba de la boca del Río Playón Grande.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este Despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado

con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de la Ley.

El Porvenir, 25 de Noviembre de 1937.

El Intendente,

LUIS HERNANDEZ R.

El Secretario, ad-hoc,

Filémón A. Teixeira F.

#### AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Tejada, ha denunciado una mina de manganeso y otros metales, en escrito del 25 de Noviembre de 1937, constante de tres pertenencias que ha llamado La Esperanza N° 10, La Esperanza N° 11 y La Esperanza N° 12, con los siguientes linderos: Norte, pertenencias de la mina La Esperanza N° 7, 8 y 9; Sur, quebrada Esquindí y terrenos nacionales baldíos; Este, terrenos nacionales baldíos, y Oeste, Río o quebrada Ocutí.

Esta mina es continuación de continuaciones al Sur de la mina La Esperanza.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de la ley.

El Porvenir, 25 de Noviembre de 1937.

LUIS HERNANDEZ R.,  
Intendente.

Filémón A. Teixeira F.,  
Secretario ad-hoc.

#### AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Fernán González Vyver, en edicto del 24 de noviembre de 1937, ha denunciado una mina de manganeso y otros metales, constante de tres pertenencias que llamado Sarsip, N° 1, Sarsip N° 2 y Sarsip N° 3, con los siguientes linderos: Norte, mar Caribe; Sur, terrenos nacionales baldíos; Este, Río Playón Grande, y Oeste, Río Aidegandí.

Esta mina se halla en cerro virgen, en el Río Nugandí, que cruza el camino Tamandí en el cerro Sarsip, como a 3 kilómetros (más o menos) al Sur de la costa.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de ley.

Porvenir, 24 de Noviembre de 1937.

LUIS HERNANDEZ R.,  
Intendente.

Filémón A. Teixeira F.,  
Secretario ad-hoc.

#### AVISO

El suscrito, Intendente de la Comarca de San Blas, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Abalía en asocio de los señores

Fernán González Vyver y Manuel Díaz Doce, han denunciado una mina de manganeso y otros metales, en escrito de 25 de Noviembre de 1937, constante de tres pertenencias que ha llamado La Esperanza N° 4, La Esperanza N° 5, y La Esperanza N° 6, con los siguientes linderos: Norte, la mina Nabagana, y línea férrea antigua; Sur, la mina La Esperanza; Este, puerto viejo Mandinga Chico y Oeste, Río o quebrada Ocutí.

Esta mina está situada al Norte de la Mina de manganeso y otros metales La Esperanza N° 1, 2 y 3.

Se ordena poner este aviso en el lugar más público de este despacho y su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del Código de Minas, para que todo el que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término de la Ley.

El Porvenir, 25 de Noviembre de 1937.

LUIS HERNANDEZ R.,  
Intendente.

Filémón A. Teixeira F.,  
Secretario ad-hoc.

#### EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha primero de los corrientes se ha señalado el día veintisiete (27) de los mismos, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del siguiente bien perseguido en la ejecución hipotecaria seguida por Julio Miranda Moreno contra la sucesión de Pedro Soto:

Finca número tres mil doscientos veinte (3220), inscrita al folio trescientos ochenta y dos (382) del tomo doscientos setenta y siete (277), consistente en un globo de terreno cultivado de café, ubicado en el distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Antonio Castillo; Sur, propiedad de Eudoro Watson, quebrada Horqueta de por medio; Este, predio de Adolfo Gutiérrez, y Oeste, predios de Vidal Rodríguez, Juan B. Urriola y Nemesio Ledezma, brazo de la quebrada Horqueta de por medio. Está cercada con cercas naturales y artificiales y tiene casa de madera que es parte de la misma finca.—MEDIDAS: quince hectáreas y nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (15 hats. 9892 m.c.).

Este bien ha sido valorado en la suma de dos mil quinientas balboas. . . . . B. 2.500.00.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre la expresada cantidad como garantía de solvencia. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Diciembre 2 de 1937.

El Secretario.

Luis Arce.

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

Señor:

Carlos Augusto Hooper, panameño, cedula número 475-9042, abogado de esta localidad, en nombre y representación del Rogelio Martínez, vecino de Los Corralillos, jurisdicción del Distrito de Pesé, y en ejercicio del poder que acompaño, vengo a solicitaros os sirváis conceder para cultivos agrícolas (cereales) el globo de terreno de diez hectáreas, situado en el caserío de su residencia, el que se llama "La Mona". Los límites del citado terreno son: Norte, camino de El Castillo; Sur, camino de Las Minas a Pesé; Este, quebrada de El Trapiche; y Oeste, cerro de La Mona. Dicho terreno reúne todas las condiciones necesarias para ser adjudicado, lo que acredito mediante declaraciones extrajuicios rendidas por tres testigos, ante el señor Alcalde del Distrito citado, que acompaño.

Adjunto también el comprobante de que mi mandante ha satisfecho el pago del arriendo correspondiente a la primera anualidad, anticipadamente, consistente en un recibo firmado por el Colector de Hacienda. Fundamento de derecho: Ley 137 de 1928 y Decreto N° 213 de 15 de Diciembre de 1931 de la Secretaría de Hacienda. Chitré, 7 de Diciembre de 1937.—Señor Gobernador,— Carlos Augusto Hooper.

Chitré, 14 de Diciembre de 1937.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amelia Barsallo, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Se pide la apertura de la sucesión intestada de Amelia Barsallo.

Y se ha comprobado su defunción, que no otorgó testamento y que era hermana natural de Filomena Barsallo.

Por lo tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida fué Amelia Barsallo, cuya defunción tuvo lugar el día 26 de Mayo de 1935.

Segunda: Que es su heredera ab-intestato y sin perjuicio de tercero, su hermana natural Filomena Barsallo; que ha probado su derecho; y

Tercera: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese.—A. GRANADOS S.—Luis Arce, Srío."

Y para los fines expresados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles hoy, trece de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y dos copias de él se le entregan al interesado para su publicación en forma legal

Luis Arce,  
Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfredo Navarro se ha dictado la Resolución cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS . . . . .

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión intestada de Alfredo Navarro Arosemena desde el día diez de octubre de mil novecientos treinta y seis, fecha de su muerte;

"Que es su heredera universal, sin perjuicio de tercero, la señora Otilda María Arosemena viuda de Navarro, en su carácter de madre legítima del causante, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Córtese y notifíquese.—DANIEL BALEN.—El Secretario, J. A. Preteit."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Preteit.

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud a título de propiedad por compra de un lote de terreno, que a la letra dice:

"Señor Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado del Ramo de Tierras.—Yo, Francisco Chiari, en nombre y representación del señor Santiago Bosch, según el poder que acompaño, ocurro a su despacho por medio de este memorial, y con todo acatamiento, basado en lo que rescibe la ley 137 de 29 de diciembre de 1928, en su Artículo 9°, y sus concordantes, solicito para éste, en compra, el título de propiedad sobre un globo de terreno denominado "El Perú", ubicado en el Distrito de Parita, comprensión de esta Provincia, el cual tiene una superficie de ocho mil ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados (8-Hts. 8,857 m.c.), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parita a Océ; Sur, terreno de José Quinzada; Este, cercos de Ubalдина Portillo, de Juana Batista Arrocha, de Federico Jirón, y de Onésimo Flores, y Oeste, terreno de Juan Manuel Porcell. Dicho terreno está cercado y cultivado de pasto artificial desde antes de la vigencia del Código Fiscal y no reconoce servidumbre, ni contiene minas ni yacimientos, ni maderas de construcción y es de los adjudicables. Para acreditar el derecho de mi representado, solicito a Ud. que les reciba declaración jurada de los señores Joaquín y Braulio Bolívar Barrera y José Juan Quinzada, varón, mayor y vecino del Municipio de Parita, sobre los siguientes puntos: 1° Conocimien-

to y generales de la Ley para conmigo y el señor Santiago Bosch; 2° Si conocen el terreno descrito y saben y les consta que se halla cercado y cultivado desde hace más de veinticinco años (es decir, desde antes de la vigencia del Código Fiscal); 3° Si saben y les consta que el dueño del tantas veces mencionado terreno, lo es es citado señor Bosch, quien lo ha venido ocupando sin interrupción alguna, pacífica y tranquilamente como dueño y señor de él. Acompaño el plano con el correspondiente informe y los demás documentos respectivos.

El señor Santiago Bosch, es varón, mayor de edad, soltero, ganadero y panameño, vecino del Municipio de Parita, con cédula de identidad personal número 30-91; y el suscrito, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino del Municipio de Parita y poseo la cédula de identidad personal N° 30-211.—Chitré, Enero 25 de 1937.—Francisco Chiari. . . . .

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término que la Ley señala, hoy dieciocho de Marzo de 1937, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y el último se le entrega al interesado, para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,  
S. PINZON R.

El Oficial de Tierras,

C. Rodríguez M.

#### EDICTO NUMERO 98

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

#### HACE SABER:

Que en este Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud, que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Ildefonso Herrera, con cédula N° 34-1063, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de Santo Domingo, en uso del derecho que dan los artículos 2° de la ley 33 de 1934 y el artículo 9° de la ley 137 de 1928, que reforma y adiciona varias disposiciones del Código Fiscal, en mi condición de cesionario por compra de los derechos posesorios que mi padre Pascual Herrera de la misma vecindad y residencia, tuviera en el terreno "La Callejuela", ubicado en jurisdicción de este Distrito, le pido a Ud. que me expida título de plena propiedad, en compra del mentado terreno, cuya capacidad es de ocho hectáreas con cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (8 hts. 5448 m. c.) comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Cerro de Las Yeguas a Mensabé; Sur y Este, camino de Santo Domingo a Mensabé, y Oeste, terreno de Juan Bautista y Simón Herrera y terreno de Agustín Zambrano. Del terreno descrito, siete (7) hectáreas están cultivadas de pasto común, una (1) hectárea está inculca y la fracción de hectárea está cultivada de caña dulce. La ocupación del terreno por parte de mi padre data de más de treinta años, no contiene minas ni yacimientos, es de los adjudicables, no contiene madera de construcción, ni reconoce servidumbre pública ni privada, y con su adjudicación en el concepto que pido no se afectan intereses de terceros. Pido al señor Gobernador, Administrador de Tierras que le pido las declaraciones juradas a los señores Faustino Jaén, Aurelio Molina y Antonio Barrios, mayores y vecinos del Distrito con ver-

dencia en Santo Domingo sobre los puntos siguientes: 1° Sobre conocimiento y generales; 2° Si conocen con perfección porque lo han recorrido muchas veces, puesto que viven inmediatos al lugar donde está ubicado el terreno "La Callejuela", con los linderos y particularidades dichas. 3° Si les consta por percepción que el globo de terreno por el que se les pregunta lo ha traído mi padre Pascual Herrera ocupado con cercas permanentes, cultivado siempre hacen más de treinta años hasta el 25 de Septiembre de este año que me lo entregó por haberme traspasado sus derechos posesorios en dicho terreno en concepto de venta, y 4° Si saben que con la adjudicación del mentado terreno "La Callejuela" no se afectan derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno en doble ejemplar, el permiso dado al Agrimensor para medirlo y el certificado del señor Juez Ejecutor, quien hace constar que el terreno está inscrito en el Catastro Agrario, a nombre de mi padre y que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por haber pagado el Impuesto Agrario correspondiente a los años anteriores inclusive el año actual. Para que siga representándome en este asunto, apodero al señor Píndaro Brandao, abogado inscrito de esta vecindad, quien en prueba de que acepta el poder que en este le confiero firma conmigo.—Las Tablas, Noviembre 23 de 1937.—(fdo.)—Ildefonso Herrera.

—Acepto.—(fdo.)—Píndaro Brandao.

Las Tablas, 1° de Diciembre de 1937.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

#### EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:—Modesto Villarreal hirió con arma de fuego a Evaristo Villarreal el día 18 de abril de 1929 en el lugar de la "Cuchilla", Distrito de Concepción, Provincia de Chiriquí. Como consecuencia de la herida Villarreal murió al día siguiente en la ciudad de David.

Levantadas las diligencias sumarias a que dió lugar este hecho de sangre, el Juez Superior de la República resolvió el mérito de ellas llamando a juicio a Modesto Villarreal, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por el delito de homicidio con premeditación que define y castiga el Título XII, Cap. I, Libro II del Código Penal.

Dicho auto está concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Superior de la República. Panamá, junio diez (sic) de mil novecientos veintinueve.—VISTOS: El señor Juez Municipal del Distrito de Bugaba, tuvo conocimiento el día diez (sic) y ocho de Abril próximo pasado que como a las nueve de la mañana de ese día MODESTO VILLARREAL había herido mortalmente con arma de fuego (escopeta) en un camino, lugar llamado la cuchilla de esa jurisdicción a Evaristo Villarreal. Inmediatamente dispuso (sic) proceder a levantar la averiguación correspondiente, y hacer reconocer el herido por el Médico Oficial, y ordenar la captura (sic) del delincuente o responsable del hecho denunciado. Terminada la averiguación como el herido Evaristo Villarreal murió a consecuencias de las lesiones (sic) o heridas recibidas en el Hospital de David donde había sido conducido pocas horas después de ingresar a dicho Hospital mencionado, (sic) siendo este un delito de conocimiento de este Tribunal remitió el expediente por intermedio del Juez Segundo del Circuito de Chiriquí. Avocado el conocimiento y estando para resolver este asunto se considera—Señalado certificado Médico legal del Dr. Paul Reyes, Médico Oficial del Hospital de David, donde fué practicada la

Autopsia (sic), EVARISTO VILLARREAL a consecuencia de "HEMORRAJIA (sic) INTERNA Y LESIONES MORTALES DEL PULMON".—Declaración de EVARISTO VILLARREAL (ociso).—Que hoy como a las nueve de la mañana salió de su casa habitación para la casa de su vecino Cruz Espinoza; que cuando saltó al camino real se encontró con Modesto Villarreal quien portaba una escopeta de cartucho, y al acercarse a Villarreal, le dijo "TE TIRO", manejó el arma y la puso en disposición de tirar, pero el declarante pensó que eran bromas, pero habiendo llegado (sic) a muy corta distancia, MODESTO VILLARREAL le disparó la escopeta causándole las heridas que presenta.—Además de esas declaraciones (sic) hay otras que confirman lo dicho por la víctima Evaristo Villarreal.—Existe en este Expediente que hay plena prueba de la existencia del lito (sic) y declaración de la víctima y de otros testigos ser autor del hecho de sangre que causó la muerte de Evaristo Villarreal con premeditación, MODESTO VILLARREAL.—Por las razones expuestas, y de conformidad con la parte final del artículo 2147 del C. Penal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder, en juicio (sic) criminal por el delito que define y castiga, el Título Duodécimo, Capítulo Primero, Libro Segundo del Código Penal a MODESTO VILLARREAL, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y le decreta prisión.—Como Modesto Villarreal se encuentra ausente (prófugo) dese cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Código Judicial, Título V en juicio criminal como REO AUSENTE.—Regístrese, Notifíquese. J. F. de la Ossa.—Ortiz.—Srio."

En vista de que el enjuiciado Villarreal se encontraba prófugo, el mismo Juez Superior lo emplazó por medio de edicto a fin de que se presentara a estar a derecho en el juicio que se le seguía. Pero como el emplazamiento no dió resultado alguno y a este Tribunal Superior le toca, por virtud de la Ley 25 de 1937, conocer del negocio, resolvió por providencia del dos de septiembre de este mismo año, señalar el día martes siete del mes dicho para que tuviera lugar la celebración de la audiencia respectiva con la tramitación de los casos de reo ausente.

En cumplimiento de esa providencia, el día señalado se celebró la audiencia con un tribunal de jurados compuesto por los señores Lino A. Bora, Gerardo Jara M., Adolfo A. Jiménez, Roberto Miró, Luis P. Ortega y Bernardo Vergara como suplente, a quienes les fué propuesta la siguiente cuestión:

"EL ACUSADO MODESTO VILLARREAL es responsable con premeditación de la muerte violenta de EVARISTO VILLARREAL acaecida el día diez y nueve de Abril de mil novecientos veintinueve, a consecuencia de varias heridas que le infirió con arma de fuego (escopeta) hecho que tuvo lugar el día diez y ocho de abril del año citado, en el lugar de la "Cuchilla" jurisdicción del Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí?"

El Jurado resolvió: *Si, sin premeditación.*

Teniendo en cuenta la respuesta afirmativa del jurado con la salvedad de que el acusado era responsable del delito de homicidio sin premeditación, corresponde a este Tribunal Superior dictar sentencia de acuerdo con las disposiciones del Cap. V, Tit. III, Libro III del Código Judicial.

A ello, pues, se procede, mediante las siguientes consideraciones:

Los verdaderos motivos que indujeron a Modesto Villarreal a herir a Evaristo Villarreal permanecen ignorados. Como se ha visto, el enjuiciado no llegó a rendir declaración indagatoria en ninguna de las etapas del juicio. Tampoco hay en las constancias procesales ningún testigo que esclarezca el punto. La declaración que rindió Evaristo Villarreal antes de morir, más bien produce

perplejidad. De ella se desprende que entre heridor y herido no existía enemistad ni conflicto pendiente. La amenaza de "te tiro" que Modesto Villarreal le hiciera, él la tomó como broma. Todo esto explica también el por qué el herido, moribundo ya, no guardaba odio ni rencor a Modesto Villarreal.

Las circunstancias, pues, en que desarrollaron los hechos que produjeron la muerte a Evaristo Villarreal, no autorizan al Tribunal para agravar la pena a que el veredicto condenatorio del jurado ha hecho acreedor a Villarreal. Es más, como milita a favor de éste la atenuante de su buena conducta anterior, conceptúa este Tribunal que la pena que señala para estos casos el artículo 311 del Código Penal debe granjarse en el minimum, es decir, en la de cinco años.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA A MODESTO VILLARREAL, de generales descritas al principio, a sufrir el minimum de la pena señalada en el artículo 311 del C. P., o sea la de CINCO AÑOS de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, al pago de las costas procesales, a la interdicción de funciones públicas durante el tiempo de la condena y al pago también de las costas causadas por su rebeldía en presentarse cuando fué emplazado para que le hiciera, a estar a derecho en el juicio que se le seguía.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2349 del C. D.

Cópiase, notifíquese y consúltase.— RICARDO A. MORALES.—B. REYES T.—V. A. DE LEON S.—M. J. JAEN G.—ERASMO MENDEL.—Por el Secretario, Marco A. Arosemena.—Ofi. Mayor".

Y para notificar la anterior sentencia a MODESTO VILLARREAL, se fija edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, y, por el mismo término se publicará en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.—Panamá, dieciséis de diciembre del mil novecientos treinta y siete.

El Magistrado Sustanciador,

RICARDO A. MORALES.

Por el Srio., Ofi. Mayor,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—2

### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 5:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazóne  
 Santa Ana, Café Coca Cola.  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante  
 Servicio Nocturno.

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Ca- lao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso. STA. MARIA.	16	2:00	3:00
Puerto Limón, PETEN.	17	11:30	12:30
Habana, REINA DEL PACIFICO.	17	3:30	4:15
Puerto Limón y New Orleans, METAPAN.	18	11:30	12:30
Kingston y Port-au Prince, PASTORES.	18	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, DURAZZO.	18	3:30	4:15
Centro América, MAYAN.	20	9:00	10:00
Habana y New York, PETEN.	23	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA. BAR- BARA.	21	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, ATLANTIDA.	21	2:30	4:15

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepiño, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estado Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:  
 MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.